CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; Y LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DE GUANAJUATO, DE JUVENTINO ROSAS, DE PÉNJAMO Y DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES". REPRESENTADAS POR SUS RECTORES Y/O ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA. HUGO GARCÍA VARGAS, CARLOS ROMERO VILLEGAS, ALMA VERÓNICA LÓPEZ LÓPEZ Y MA. ISABEL TINOCO TORRES: Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo AFinanciero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador del estado de Guanajuato, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

#### DECLARACIONES

## I .- De "LA SEP":

- **I.1.-** Que de conformidad con dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).
- I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las

Página 1 de 13

instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- 1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas v de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.
- 1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con "EL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Pàgina 2 de 13

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgas a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisen en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

### II.- De "EL ESTADO":

- II.1.- El estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II.2.- Comparece a la firma del presente instrumento con fundamento en lo establecido por los artículos 36, 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a), 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 61, primer párrafo, 61 bis, y 78 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, 12, 13, fracciones II.y III, 17, primer párrafo, 18, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- II.3.- El Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, en su carácter de Gobernador del estado de Guanajuato, acredita su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el decreto legislativo número 333, de fecha 18 de septiembre de 2018, publicado en el ejemplar número 190, décima tercera parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 21 de septiembre de 2018.
- **II.4.-** El Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el Dr. Héctor Salgado Banda, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, que fue emitido a su favor por el C. Gobernador del estado de Guanajuato.
- II.5.- El Titular de la Secretaría de Educación, el Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de abril de 2021, que fue emitido a su favor por el C. Gobernador del estado de Guanajuato.
- **II.6.-** Para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- II.7.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

II.8.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, s/n, código postal 36089 de la ciudad de Guanajuato, Gto.

J. Comments

Página 3 de 13



## III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

\* 4.75

5 37 37 5

200 mg 1 mg

2 mg1 '

\*. ( (\*\*))

# III.I.-Universidad Politécnica de Guanajuato

a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernativo número 231, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, segunda parte, el día 2 de agosto del 2005, con última reforma mediante el Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, segunda parte, de fecha 29 de septiembre del 2020.

Lent T. A. S.

and the second second

- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernativo tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestria y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación técnica, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural.
- c) Que su representante cuenta con facultades socialentes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción XVI y 25, fracción I del Decreto Gubernativo número 231, publicado en el Penódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, segunda parte, el día 2 de agosto del 2005, con última reforma mediante el Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, segunda parte, de fecha 29 de septiembre del 2020.
- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Sur, número 1001, código postal 38483, Cortazar, Guanajuato.

### III.2.-Universidad Politécnica de Juventino Rosas

- a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. del Decreto Gubernativo número 119, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato142, segunda parte, el día 4 de septiembre del 2009, con última reforma mediante el Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, segunda parte, de fecha 29 de septiembre del 2020.
- b) De acuerdo a su Decreto Gubernativo tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 34, fracción III, del Decreto Gubernativo número 119, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 142 segunda parte, el día 4 de septiembre del 2009, con última reforma mediante el Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, segunda parte, de fecha 29 de septiembre del 2020.

Página 4 de 13

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Miguel Hidalgo, número 102, comunidad de Valenciana, código postal 38253, Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

# III.3.-Universidad Politécnica de Pénjamo

- a) La es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 120, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Pénjamo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, segunda parte, el día 4 de septiembre del 2009, con última reforma mediante el Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, segunda parte, de fecha 29 de septiembre del 2020.
- b) De acuerdo a su Decreto Gubernativo tiene por objeto: impartir educación superior en los riveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 31 y 34, fracción III del Decreto Gubernativo número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, segunda parte, el día 4 de septiembre del 2009, con última reforma mediante el Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, segunda parte, de fecha 29 de septiembre del 2020.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Irapuato - La Piedad, Km 44, colonia Predio "El Derramadero", código postal 36921, Pénjamo, Guanajuato.

## III.4.-Universidad Politécnica del Bicentenario

- a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 147, mediante el cual, se crea la Universidad Politécnica del Bicentenario, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, primera parte, el día 14 de septiembre del 2010, con última reforma mediante el Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, segunda parte, de fecha 29 de septiembre del 2020.
- b) De acuerdo a su Decreto Gubernativo tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización, maestria y doctorado, así ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 34, fracción III, del Decreto Gubernativo número 147, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, primera parte, el día 14 de septiembre del 2010, con última reforma mediante Decreto Gubernativo número

Página 5 de 13

3

talikkat fi saman kalikkat ini magan katinat para pangan kayan menangan mengan mengan

- 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, segunda parte, de fecha 29 de septiembre del 2020.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal Silao-Romita, Km. 2. colonia San Juan de los Durán, código postal 36283, Silao de la Victoria, Guanajuato.

### IV .- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:		Presupuesto		T-4-1	
		Federal 50%	Estatal 50%	Total	
Universidad Guanajuato	Politécnica	de	\$39,663,118.00	\$39,663,118.00	\$79,326,236.00
Universidad Juventino Ro	Politécnica sas	de	\$16,678,801.00	\$16,678,801.00	\$33,357,602.00
Universidad Pénjamo	Politécnica	de	\$16,086,080.00	\$16,086,080.00	\$32,172,160.00
Universidad Bicentenario	Politécnica	del	\$18,227,548.00	\$18,227,548.00	\$36,455,096.00
<u> </u>	Ī	otal	\$90,655,547.00	\$90,655,547.00	\$181,311,094.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$90,655,547.00 (Noventa millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "EL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo Único, para lo cual "EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

10-2

olicables en la materia.

Página 6 de 13

9/42/22

"EL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022, dentro de los primeros 15(quince)días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<a href="https://www.mstwls.hacienda.gob.mx">https://www.mstwls.hacienda.gob.mx</a>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como Organismos Públicos Descentralizados de "EL ESTADO". "EL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, en caso de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Quinta.- "EL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el Anexo Único del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo referido.

Sexta.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "LA SEP" y "EL ESTADO", se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de 30 (treinta) días naturales posteriores a su formalización;

2 W

all

Página 7 de 13

- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento;
- c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;
- d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo y en la normativa aplicable;
- e).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;
- f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP"; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;
- g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- h).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;
- i).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;
- j).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio:
- k).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL ESTADO" a más tardar dentro de los 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL ESTADO" le soliciten, y
- I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municípios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como

Pagina 8 de 13

and a second





ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atríbuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" al Titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL ESTADO" al Titular de Secretaría de Educación y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectoras y Rectores.

Décima Primera.- "LA SEP" y "EL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Décima Tercera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 26 veintiséis de enero de 2022.

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Diego Sinhue Rodriguez Vallejo Gobernador

Por: "EL ESTADO"

Página 9 de 13

X

Herminio Baltazar Cisneros Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Jorge Enrique Hernández Meza

Secretario de Educación

Héctor Salgado Banda Secretario de Pinanzas, Inversión y Administración

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Hugo Garcia Vargas Encargado de Rectoria de la Universidad Politécnica de Guanajuato Carlos Romero Villegas Encargado de Rectoría de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas

Alma Verónica López López Rectora de la Universidad Politécnica de Pénjamo Ma⊠sabel Tinoco Torres Rectora de la Universidad Politécnica del Bicentenario

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO GUANAJUATO Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO DE GUANAJUATO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

## Universidad Politécnica de Guanajuato

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,305,260.00	\$3,305,260.00
Febrero	\$3,966,310.00	\$3,305,260.00	\$7,271,570.00
Marzo	\$3,966,312.00	\$3,305,260.00	\$7,271,572.00
Abril	\$3,966,312.00	\$3,305,260.00	\$7,271,572.00
Mayo	\$3,992,274.00	\$3,305,260.00	\$7,297,534.00
Junio	\$3,966,312.00	\$3,305,260.00	\$7,271,572.00
Julio	\$3,966,312.00	\$3,305,260.00	\$7,271,572.00
Agosto	\$3,966,312.00	\$3,305,260.00	\$7,271,572.00
Septiembre	\$3,966,312.00	\$3,305,260.00	\$7,271,572.00
Octubre	\$3,966,312.00	\$3,305,260.00	\$7,271,572.00
Noviembre	\$3,940,350.00	\$3,305,260.00	\$7,245,610.00
Diciembre	\$0.00	\$3,305,258.00	\$3,305,258.00
Total Anual	\$39,663,118.00	\$39,663,118.00	\$79,326,236.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

## Universidad Politécnica de Juventino Rosas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,389,900.00	\$1,389,900.00
Febrero	\$1,667,881.00	\$1,389,900.00	\$3,057,781.00
Marzo	\$1,667,880.00	\$1,389,900.00	\$3,057,780.00
Abril	\$1,667,880.00	\$1,389,900.00	\$3,057,780.00
Mayo	\$1,693,842.00	\$1,389,900.00	\$3,083,742.00
Junio	\$1,667,880.00	\$1,389,900.00	\$3,057,780.00
Julio	\$1,667,880.00	\$1,389,900.00	\$3,057,780.00
Agosto	\$1,667,880.00	\$1,389,900.00	\$3,057,780.00
Septiembre	\$1,667,880.00	\$1,389,900.00	\$3,057,780.00
Octubre	\$1,667,880.00	\$1,389,900.00	\$3,057,780.00
Noviembre	\$1,641,918.00	\$1,389,900.00	\$3,031,818.00
Diciembre	\$0.00	\$1,389,901.00	\$1,389,901.00
Total Annual	\$16,678,801.00	\$16,678,801.00	\$33,357,602.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

all

Página 11 de 13

# Universidad Politécnica de Pénjamo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,340,507.00	\$1,340,507.00
Febrero	\$1,608,608.00	\$1,340,507.00	\$2,949,115.00
Marzo	\$1,608,608.00	\$1,340,507.00	\$2,,949,115.00
Abril	\$1,608,608.00	\$1,340,507.00	\$2,949,115.00
Мауо	\$1,634,570.00	\$1,340,507.00	\$2,975,077.00
Junio	\$1,608,608.00	\$1,340,507.00	\$2,949,115.00
Julio	\$1,608,608.00	\$1,340,507.00	\$2,949,115.00
Agosto	\$1,608,608.00	\$1,340,507.00	\$2,949,115.00
Septiembre	\$1,608,608.00	\$1,340,507.00	\$2,949,115.00
Octubre	\$1,608,608.00	\$1,340,507.00	\$2,949,115.00
Noviembre	\$1,582,646.00	\$1,340,507.00	\$2,923,153.00
Diciembre	\$0.00	\$1,340,503.00	\$1,340,503.00
Total Anual	\$16,086,080.00	\$16,086,080.00	\$32,172,160.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

## Universidad Politécnica del Bicentenario

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,518,962.33	\$1,518,962.33
Febrero	1,822,753.00	\$1,518,962.33	\$3,341,715.33
Marzo	1,822,755.00	\$1,518,962.33	\$3,341,717.33
Abril	1,822,755.00	\$1,518,962.33	\$3,341,717.33
Mayo	1,848,717.00	\$1,518,962.33	\$3,367,679.33
Junio	1,822,755.00	\$1,518,962.33	\$3,341,717.33
Julio	1,822,755.00	\$1,518,962.33	\$3,341,717.33
Agosto	1,822,755.00	\$1,518,962.33	\$3,341,717.33
Septiembre	1,822,755.00	\$1,518,962.33	\$3,341,717.33
Octubre	1,822,755.00	\$1,518,962.33	\$3,341,717.33
Noviembre	1,796,793.00	\$1,518,962.33	\$3,315,755.33
Diciembre	\$0.00	\$1,518,962.33	\$1,518,962.33
Total Anual	\$18,227,548.00	\$18,227,548.00	\$36,455,096.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo Único, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 26 enero de 2022.

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO"

Diego Sinhae Rodriguez Vallejo Gobernador

Pagina 12 de 13

0742/22

Herminio Baltazar Cisneros Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Ingo E. Herranton M

Jorge Enrique Hernández Meza
/ Secretario de Educación

Héctor Salgado Banda Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Hugo Garch Vargas Encargado de Rectoria de la Universidad Politécnica de Guanajuato Carlós Romero Villegas Encargado de Rectoría de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas

Alma Verénica López López Rectora de la Úniversidad Politécnica de Pénjamo

Ma. Isabel Tinoco Torres Rectora de la Universidad Politécnica del Bicentenario

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y "LAS UNIVERSIDADES".